

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA**, en calidad de primer Representante Legal Suplente, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.563 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, con NIT 900.155.107-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
2. Es así como la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, que fue modificada mediante Resolución 450 del 8 de septiembre de 2015, la cual, fue modificada mediante Resolución 011 del 15 de enero de 2020, a su vez, se modificó recientemente, a través de la Resolución 603 del 31 de octubre de 2023.
3. Por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de Bienestar y consecutivamente realizó las mismas acciones, en los años 2005 a 2025, correspondiendo el rubro para el Programa de Apoyo Alimentario al código 3-1-002-02-03-99- 0008-02.
4. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico- afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el Programa de Apoyo Alimentario, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.
5. Sin embargo, en el presente año a pesar del retorno presencial se estudio la viabilidad de retornar a la comida en caliente, pero en el caso de la sede de ingeniería se están adelantando adecuación de espacios, lo cual ocasionan polución y posible contaminación de la comida, en la sede tecnológica hay una problemática de palomas originando riesgos en la comida y a su vez en la salud de la comunidad universitaria, De acuerdo a lo anterior para la presente vigencia no sería viable

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

adelantar el proceso de licitación de comida en caliente y se ve la necesidad de continuar prestando el servicio de apoyo alimentario por medio de bonos virtuales a los beneficiarios.

6. Los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

7. La Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante la vigencia 2025, preservando la salud y propendiendo por condiciones de seguridad, para lo cual se debe adelantar una convocatoria pública para contratar la adquisición de bonos que satisfagan la necesidad de la Universidad.

8. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

9. Que EL CONTRATISTA se seleccionó por medio de una convocatoria pública, en atención a la cuantía del contrato a ser celebrado.

10. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

11. Que, mediante Resolución de Rectoría 105 del 18 de febrero de 2025, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública 01 de 2025, cuyo objeto fue la: *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"*.

12. Que el presupuesto oficial para el proceso, fue de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000 M/Cte.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos, directos e indirectos, que apareje la ejecución del contrato, distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	VALOR
01 -RECTOR	3-01-002-02-02-06-0003-03	Programa de Apoyo Alimentario	No. 1041 del 07 de febrero de 2025	\$3.616.800.000
TOTAL				\$3.616.800.000

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

13. Que, surtido el trámite previsto en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación, el Comité Asesor de Contratación, en sesión N° 13 del 11 de marzo de 2025, recomendó al Rector adjudicar la Convocatoria Pública 01 de 2025, a **CENCONSUD COLOMBIA S.A.** con NIT 900.155.107-1, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000 M/Cte.)**.

14. Que, mediante Resolución de Rectoría 167 del 12 de marzo de 2025, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, se adjudicó la convocatoria en los términos anteriormente señalados.

15. Que, mediante oficio de fecha marzo 14 de 2025, remitido a la Oficina de Contratación, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ordenador del gasto, solicitó la elaboración de la presente minuta, allegando los soportes del caso.

16. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

Cláusula 2 - Objeto del contrato. *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."*

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** un valor máximo de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000 M/Cte.)**, incluido IVA, y demás

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1041 de febrero 07 de 2025, perteneciente al rubro 3-01-002-02-06-0003-03 (*Programa de Apoyo Alimentario*).

Nota 1: CENCONSUD COLOMBIA S.A., en su oferta y como criterio de evaluación y asignación de puntaje, ofreció 242 bonos adicionales, bonos adicionales a los 24.112 bonos que LA UNIVERSIDAD requiere.

AÑO OPERACIÓN	TOTAL BONOS REDIMIBLES	VALOR BONO UNITARIO	VALOR
	(A)	(B)	C= (A* B)
2025	24.112	150.000	\$ 3.616.800.000

Oferta de bonos adicionales:

“

Yo, CAROLINA BERMUDEZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.563 de Bogotá actuando como Representante Legal de Cencosud Colombia S.A. con NIT 900.155.107-1, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección citado en la referencia, por medio del presente, oferto **242** bonos adicionales a los **24.112** bonos que esta adquiriendo la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los bonos correspondientes relacionados en el pliego de condiciones, bajo las características técnicas establecidas para tales y conforme a las condiciones y cantidades, previstas para tal efecto.

”

Nota 2: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos cargados durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte de **EL CONTRATISTA**, de los siguientes documentos:

- 1) Cuenta de Cobro.
- 2) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo, dificultades, logros y conclusiones.
- 3) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte del contratista.

Nota 3: Para efectos de la entrega de bonos, esta se hará mensualmente según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional.

Nota 4: El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los desembolsos es el siguiente: Se multiplicará el valor unitario del bono por el total de bonos cargados mensualmente.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso que condujo a la celebración del presente contrato.
- 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo establecido para la ejecución del contrato es de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato. El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso que condujo a la celebración del presente contrato, según requerimientos realizados por **LA UNIVERSIDAD**, a través del Supervisor del Contrato.

Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3ª del presente contrato.
- 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

8.1. De carácter Administrativo:

8.1.1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución, entre estos, el formulario en el que conste que cumplió con la obligación legal de registrar la información y realizar la divulgación proactiva, de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés, y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la Ley 2013 de 2019, en los términos de la Circular de Rectoría 02 de enero 20 de 2021, que puede ser descargada en el link http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php?qry=ready&id_entidad=1&entidad=RECTORIA&id_tipo_documento=1&pl_tipo_documentos=Circulares&year=2021&case=all.

8.1.2. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar a ello. El aporte al Sistema de Salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

8.1.3. Suscribir el Acta de Inicio.

8.1.4. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.

8.1.5. Administrar la información que le corresponda de manera confidencial.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

8.1.6. En los términos del artículo 3° del Decreto Distrital No. 332 de 2020, **EL CONTRATISTA** mantendrá un 47.4% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para el efecto, el representante legal realizará una manifestación bimensual, bajo juramento, que se considera prestado con la correspondiente manifestación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación, que establezca la supervisión del contrato. Precisamente, corresponde al supervisor verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje indicado, durante la ejecución del contrato.

8.2. De carácter Técnico:

8.2.1. Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del *Programa de Apoyo Alimentario* para el período académico 2025.

8.2.2. Garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora; y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional.

8.2.3. Garantizar variedad y existencia de los productos de la canasta básica alimenticia en la red de suministro ofertada.

8.2.4. Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeables por alimentos, excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos.

8.2.5. Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o a la persona que este designe, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este contrato.

8.2.6. Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de contratista o cualquier aspecto técnico referente a aquel, y demás que se requieran en desarrollo del contrato, así como para atender sus recomendaciones y sugerencias.

8.2.7. Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato.

8.2.8. Remitir al Director de Bienestar Institucional una relación de los bonos redimidos por los estudiantes, con corte a día veinticinco (25) de cada mes, con el fin de que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar un seguimiento a la redención de los bonos.

8.2.9. Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

8.2.10. Dar cumplimiento a todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato.

8.2.11. Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

8.2.12. Otorgar sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD** toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato.

8.2.13. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato.

8.2.14. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las denominadas **CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en la ejecución del contrato.

8.2.15. Suministrar el listado de almacenes para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe.

8.2.16. Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos.

8.2.17. Entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato.

8.2.18. Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos cargados mensualmente.

8.2.19. Consolidar la información de los bonos cargados por mes. En este sentido, deberá garantizar que el bono tendrá como mínimo una vigencia de cuatro (4) meses.

Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que, por ley, le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada para ejercer los siguientes derechos:

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor.

9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones específicas de LA UNIVERSIDAD:



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

- 10.1. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, según lo estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las condiciones establecidas y expedición de certificación de cumplimiento, este último, por parte del supervisor designado.
- 10.2. Citar mensualmente a Comité Técnico Operativo del Contrato.
- 10.3. Realizar la supervisión del contrato de suministro de bonos.
- 10.4. Exigir, a través de la supervisión del contrato, por lo menos una vez al mes, la elaboración y remisión de informes de avance de las actividades realizadas.
- 10.5. Citar, mediante comunicación escrita, a cada una de las reuniones necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades, que permitan dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- 10.6. Remitir a **EL COTNRATISTA** una relación de los bonos que deban ser cargados mensualmente. La primera entrega de bonos deberá ser en el mes de abril y las siguientes entregas serán mensualmente, hasta agotar el número de bonos adquiridos.
- 10.7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, que sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución y las establecidas por la ley.

Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2ª del presente Contrato. Será responsable, además, por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Junto a lo anterior, si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe de quien ejerce las labores de supervisión, con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III (*De los posibles incumplimientos*) de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (*Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	20% del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y 12 meses más	20% del valor del contrato

Parágrafo. Las pólizas aquí estipuladas serán las denominadas en el mercado asegurador Pólizas de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberán ser aprobadas por la Oficina de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**.



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

16.2. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

16.3. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. En este orden, CENCOSUD COLOMBIA S.A. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial, o cambio de control.

Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

Cláusula 20 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato las siguientes:

20.1. El común acuerdo de las partes al respecto.

20.2. La ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

20.3. El cumplimiento del plazo pactado para su ejecución.

20.4. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 21 - Liquidación. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. Para el efecto, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación y promoverá su firma por las partes. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término anteriormente fijado.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa remisión que de la misma le haga **LA UNIVERSIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses pactados en la presente cláusula.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los numerales iii), iv) y v) del literal j) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, esto es, de que se promueva la acción de controversias contractuales, entre otros propósitos, para que se realice la liquidación judicial del contrato.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cláusula 22 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

22.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.

22.2. Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

Parágrafo 1. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Parágrafo 2: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 23 - Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

De tal suerte, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 – Subcontratación. **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA UNIVERSIDAD** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de toda situación que se origine con motivo de las subcontrataciones que adelante.

Cláusula 26 – Solución de Controversias. Las controversias o diferencias, que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, sin perjuicio de la competencia asignada a la Procuraduría General de la Nación, para atender conciliaciones prejudiciales respecto de controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos estatales, se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para operar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, aquellas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 27 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD: JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA**, Director del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Calle 13 No. 31-75 (Aduanilla de Paiba), Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: bienestarud@udistrital.edu.co y **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, Representada legalmente por la señora **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA**, en calidad de primer Representante Legal Suplente, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.563 de Bogotá, D.C., Dirección: AV 9 N° 125-20 Bogotá D.C., Teléfonos: 6579797, Correo electrónico: NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

Cláusula 28 – Supervisión. La Supervisión del contrato estará a cargo de quien ejerza la Dirección del Centro de Bienestar Institucional, quien cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Cláusula 29 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 29.1. Los estudios previos.
- 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 01 de 2025, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso.
- 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y poscontractuales.
- 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el *acta de inicio*, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

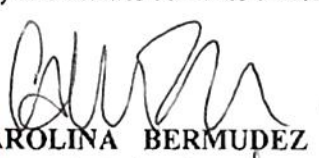
Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del *acta de inicio*.

Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.


**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA
BERMUDEZ**
Rector
LA UNIVERSIDAD


CAROLINA BERMUDEZ RUEDA
Representante Legal
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Andrés F. Mercado Argel	CPS Oficina de Contratación	
REVISÓ Y APROBÓ	Diana X. Pirachican Martinez	Jefe Oficina de Contratación	
REVISÓ	Juan Carlos Amaya Pico	Asesora de Rectoría	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1041

No. Solicitud necesidad

71

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-06-0003-03	Apoyo alimentario	3,616,800,000.00
TOTAL:		3,616,800,000.00
1408	Bienestar Institucional	2.2
PROCESOS DE APOYO A LO MISIONAL		3,616,800,000

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Se expide a solicitud de GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 1245 de febrero 04 del 2025.

Bogotá D.C., 07 de febrero del 2025.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRJCFLOREZS
ELABORÓ



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 4475

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-06-0003-03	Apoyo alimentario	3,616,800,000.00
Total:		3,616,800,000.00
Saldo:		3,616,800,000.00

Tres Mil Seiscientos Dieciseis Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 1041

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 1228

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

BENEFICIARIO : CENCOSUD COLOMBIA S.A identificado con NIT 900155107-1

Bogotá, 01 de abril del 2025.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRJCFLOREZS
ELABORO

DATOS ENVÍO

NOMBRE: AON RISK SERVICES COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGURO
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CENCOSUD COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN: 900155107-1
TELÉFONO: 6579797 3124436665
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Thu Apr 10 16:20:26 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1006001320301
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 10/04/2025

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE

20/03/2025

Día Mes Año

HASTA

27/08/2028

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO

DESDE

20/03/2025

Día Mes Año

HASTA

27/08/2028

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230-7

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230-7

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA		40%
AON RISK SERVICES COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGURO	4487272	60%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA MISMA CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTA REFERENTE A "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BASICA ALIMENTICIA.PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PAR LA VIGECIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS", BAJO EL CONTRATO NO 1228-2025



AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1006001228301	CUMPLIMIENTO	20/03/2025	27/12/2025	\$ 723,360,000	\$ 1,223,490
1006001228301	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20/03/2025	27/08/2028	\$ 361,680,000	\$ 2,733,601
1006001228301	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	20/03/2025	27/08/2026	\$ 723,360,000	\$ 2,284,418
TOTAL					\$ 6,241,509

Código de Clausulado que aplica: 30/04/2018-1327-P-05-CU-0000000000019-00ID. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 6,241,509
IVA PRIMA:	\$ 1,185,887
TOTAL A PAGAR	\$ 7,427,396

Firma Representante Legal

CAROLINA BERMUDEZ RUEDA
Representante Legal
Cencosud Colombia S.A.

ANA MARIA MANTILLA GOMEZ
Segunda Firma Autorizada
Cencosud Colombia S.A.



Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1006001320301
Póliza N°: 1006001228301
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 10/04/2025



MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629823845938001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

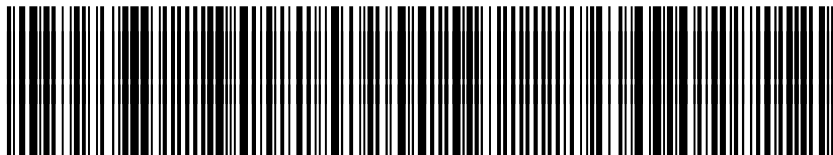
Firma Representante Legal

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 7,427,396.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629823845938001(3900)000007427396(96)20250525

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629823845938001

Póliza Principal N°: 1006001320301

Póliza N°: 1006001228301

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1006001320301** endoso **0** expedida el **10/04/2025** por un valor de **\$ 7,427,396** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de Abril de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

30/04/2018-1327-P-05-CU-0000000000019 - 00ID

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., que en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, ampara al **ASEGURADO**, con sujeción a las condiciones de esta póliza, contra los riesgos que se consignan en la carátula, adecuándose a las definiciones que a continuación se estipulan.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- AMPAROS Y DEFINICIONES.

Los amparos descritos a continuación son independientes unos de otros en sus riesgos contratados y valores asegurados. **El ASEGURADO** no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos amparos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA.

Este amparo cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente derivado del incumplimiento por parte del **AFIANZADO** de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o documento equivalente, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de selección.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO.

Este amparo cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente sufrido con ocasión de la no inversión, indebida utilización o apropiación indebida que el **AFIANZADO** haga de los dineros o bienes que se le haya entregado como anticipo para la ejecución del contrato, siempre y cuando la entrega del anticipo se haga dentro de la vigencia de la póliza y su pago se realice exclusivamente a través de una cuenta bancaria o de un encargo fiduciario que sea acordado para el contrato garantizado. No cubre intereses corrientes o moratorios del valor entregado a título de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

El amparo de devolución de pago anticipado cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente por la no devolución total o parcial por parte del **AFIANZADO** de los dineros que fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiese lugar. No cubre intereses corrientes o moratorios del valor entregado a título de pago anticipado.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente derivado del incumplimiento, imputable al **AFIANZADO**, de las obligaciones emanadas del contrato amparado. No cubre el lucro cesante, los daños morales o perjuicios de otro orden, ni los daños indirectos.



1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

Este amparo cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente derivado del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el **AFIANZADO**, provenientes de un contrato laboral, esto es: pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato. Esta póliza no ampara el incumplimiento de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos o sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal. No cubre las relaciones contractuales con subcontratistas que no sean empleados directos del **AFIANZADO** garantizado.

1.6 ESTABILIDAD DE LA OBRA.

Este amparo cubre al **ASEGURADO**, a partir de la entrega y/o recibo a satisfacción de la obra, contra el riesgo que, en condiciones normales de uso, sufra daños derivados de fallas en el proceso constructivo imputables al **AFIANZADO** y que impidan el servicio para el cual se ejecutó.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los estudios de suelos, planos, proyectos y seguridad que demuestren plenamente la firmeza de la estructura, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Este amparo no se extiende a cubrir el incumplimiento de las obligaciones propias del debido mantenimiento de las obras que corresponde a la entidad **ASEGURADA**, salvo que sea ese el objeto del contrato.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre al **ASEGURADO**, contra el daño emergente derivado de la mala calidad del servicio prestado por el **AFIANZADO**, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, según los indicadores que se definen en él sobre qué se entiende por mala calidad del servicio prestado.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Este amparo cubre al **ASEGURADO** a partir de la entrega del bien a satisfacción, contra el daño emergente derivado de la deficiente calidad, imputable al **AFIANZADO**, de los elementos, bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Este amparo cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente derivado del incorrecto funcionamiento, imputable al **AFIANZADO**, de los equipos que suministre o instale, de conformidad con las especificaciones del fabricante y/o del contrato, y de acuerdo con el servicio para el cual fueron adquiridos.



1.10 AMPARO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Este amparo cubre al **ASEGURADO** contra el daño emergente derivado del incumplimiento, imputable al **AFIANZADO**, en el suministro de repuestos y accesorios previstos como una obligación postcontractual en el contrato.

SEGUNDA.-EXCLUSIONES.

En ningún caso estarán cubiertos los perjuicios generados por o que sean resultantes de:

- 2.1 Fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del **AFIANZADO**, de acuerdo con los principios generales del derecho.
- 2.2 Pago de sanciones pecuniarias o económicas impuestas al **AFIANZADO**, tales como cláusulas penales y multas. En consecuencia, dichas sanciones estarán a cargo exclusivo del **AFIANZADO** y no podrán hacerse efectivas ante **LA ASEGURADORA**, con cargo a la póliza.
- 2.3 Perjuicios o daños que se causen a terceros derivados, directa o indirectamente, de la ejecución del contrato.
- 2.4 Perjuicios originados en la contratación de otros seguros, hayan sido o no relacionados en el contrato cuyo cumplimiento se garantiza.
- 2.5 Perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato originalmente afianzado, salvo convenio expreso que conste en el certificado de modificación de la póliza.
- 2.6 Incumplimiento de disposiciones legales, las cuales deben estar amparadas por contratos de seguro independientes.
- 2.7 Garantías financieras, de crédito y/o pago de títulos valores, y las obligaciones derivadas del contrato de mutuo.
- 2.8 Perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra el **ASEGURADO**.
- 2.9 Perjuicios indirectos, perjuicios morales inciertos, futuros, consecuenciales o subjetivos sufridos por el **ASEGURADO** como consecuencia del incumplimiento del **AFIANZADO**.
- 2.10 Ejecución o realización de la obra por un contratista, distinto al **AFIANZADO** garantizado, sin aviso y autorización previos por parte de **LA ASEGURADORA**.
- 2.11 Perjuicios que tengan origen o extensión en el uso indebido o falta de mantenimiento al que esté obligado el **ASEGURADO**, ni el demérito por uso o deterioro normal que sufran los bienes.



TERCERA.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA.

La responsabilidad de **LA ASEGURADORA** se origina exclusivamente cuando el **AFIANZADO** sea legalmente responsable del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato que se amparan por la presente póliza, siempre y cuando el incumplimiento ocurra dentro de su vigencia.

La suma asegurada determinada para cada amparo delimita la responsabilidad máxima de **LA ASEGURADORA** en caso de siniestro, por los perjuicios directos por daño emergente, derivados del incumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

CUARTA.- SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de **LA ASEGURADORA** en caso de siniestro.

Esta póliza no tendrá restablecimiento automático de la suma asegurada.

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La presente póliza se expide bajo la garantía que durante su vigencia, no se introducirán modificaciones al contrato afianzado sin notificación y aceptación expresa y escrita de **LA ASEGURADORA**.

SEXTA.- AVISO DE INCUMPLIMIENTO.

EI ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá dar aviso a **LA ASEGURADORA** de la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquel en que lo haya conocido o debido conocer.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Presentada la reclamación que contenga la comprobación de la ocurrencia del siniestro y cuantía del daño emergente, **LA ASEGURADORA** pagará el monto de la indemnización dentro del mes siguiente.

Dentro del mismo término **LA ASEGURADORA** podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato sustituyendo en obligaciones y derechos, al **AFIANZADO**.

OCTAVA.- REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Si el **ASEGURADO** o BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del **AFIANZADO** por



cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda siempre que esta sea clara, determinada y su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** haya obtenido del **AFIANZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

NOVENA.- SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACCIONES.

En virtud del pago de la indemnización **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del **ASEGURADO** contra el **AFIANZADO**.

EI ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el **AFIANZADO** y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

EI AFIANZADO reembolsará a **LA ASEGURADORA** cualquier valor pagado por ésta en relación con la presente póliza, inmediatamente se efectúe el pago. **LA ASEGURADORA**, conforme a la ley, tendrá acción contra **EL AFIANZADO** para el reembolso de lo que haya pagado por él.

EL ASEGURADO se obliga a cooperar con **LA ASEGURADORA** con todos los medios a su alcance, bien sea judicial o extrajudicialmente, en procura del éxito de las acciones que ésta emprenda, otorgando para tal fin y si fuera el caso, poder judicial.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA.

La presente póliza no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento expreso y escrito de **LA ASEGURADORA**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA ASEGURADORA queda facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella, por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá **LA ASEGURADORA** inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del **AFIANZADO** como del **ASEGURADO** que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

Existiendo incongruencia entre las condiciones que rigen la presente póliza y las cláusulas del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.



DÉCIMA TERCERA.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

Este contrato no podrá ser revocado unilateralmente por ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones que se deriven del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 1081 del Código de Comercio.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GC-PR-013-FR-044	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 05/03/2024	

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO 1228-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de marzo de 2025
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	CENCONSUD COLOMBIA con NIT 900.155.107-1
OBJETO Y ALCANCE	<i>“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”</i>
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	1006001320301 (Certificado N° 1)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.616.800.000 M/CTE).
PLAZO DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES O HASTA AGOTAR RECURSOS

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GC-PR-013-FR-044	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 05/03/2024	

AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPAROS				VIGENCIA					
TIPO DE AMPARO	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR ASEGURADO (\$)	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	20.00	\$ 723.360.000	20	03	2025	27	12	2025
Salarios y prestaciones sociales	Porcentaje %	10.00	\$ 361.680.000	20	03	2025	27	08	2028
Calidad del servicio	Porcentaje %	20.00	\$ 723.360.000	20	03	2025	27	08	2026

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

Nota: De conformidad con la Resolución de Rectoría Nro. 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina de Contratación, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los diez (**10**) días del mes de abril de **2025**.

Elaborado por:

Aprobado por:

Firma:



Nombre: Andres F. Mercado Argel
Cargo: Oficina de Contratación

Firma:



Nombre: DIANA X. PIRACHICAN MARTINEZ
Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS/OC/OS	Código: GJ-PR-001- FR-004	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 06	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

CONTRATO No.	CONTRATO DE SUMINISTRO 1228 - 2025
OBJETO	Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para la vigencia 2025 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.
VALOR	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000) incluido iva
CONTRATISTA	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
PLAZO	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de ciento sesenta (160) días hábiles o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	23 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de enero de 2026
SUPERVISOR UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA
No. PÓLIZA	1006001320301 (Certificado N° 1)
FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA	10 de abril de 2025
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	10 de abril de 2025

En la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) se reunieron: **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA**, en calidad de primer Representante Legal Suplente, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.455.563 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal Suplente de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, quien ejerce como Contratista No. 1228 del 20 de marzo de 2025 y **JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.293.930 de Bogotá, quien actúa como Jefe de Oficina de Bienestar Universitario, en calidad de Supervisor del Contrato por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato. En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato a partir del veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Supervisor puso en conocimiento del Contratista lo siguiente: 1. Que, para la firma de la presente Acta de Iniciación, el Contratista ha presentado y reposa en la respectiva Carpeta, toda la documentación exigida por la Universidad para estos casos. 2. Que para el desarrollo del Contrato es indispensable mantener el Cronograma elaborado y cualquier modificación debe convenirse entre las

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS/OC/OS	Código: GJ-PR-001- FR-004	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 06	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

partes. 3. Que el supervisor puso en conocimiento al contratista las obligaciones establecidas en el contrato y que fueron fruto de la Convocatoria pública No. 001 de 2025. 4. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la Supervisión en lo referente a los Procesos y Procedimientos de la Dependencia.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma:

Nombre: **JOSÉ IGNACIO PALACIOS-OSMA**

Supervisor

Firma:

Nombre: **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA**

Contratista

Elaboró: María Cristiana López Maldonado CPS CBI



OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1. AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1228 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA**, en calidad de primer Representante Legal Suplente, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.563 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, con NIT 900.155.107-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos adicionar el contrato de suministro 1228 de 2025 previa los siguientes documentos y consideraciones:

1. Que el 20 de marzo de 2025, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de suministro 1228 de 2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."**
2. Que el plazo del contrato de suministro 1228 de 2025, según lo establecido en la cláusula quinta es de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual tuvo lugar el 23 de abril de 2025.
3. Que se pactó como valor del citado contrato, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000 M/Cte.)**.
4. Que, mediante solicitud de fecha 12 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Bienestar, solicito al ordenador del gasto, Rector, en calidad de ordenador del gasto, la adición al contrato de suministro 1228 de 2025, acompañando la solicitud por el formato **"SOLICITUD DE ADICIÓN O PRORROGA"**, misma en la que se indica:

"c. Condiciones actuales del contrato"

Plazo actual del contrato	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de ciento sesenta (160) días hábiles o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de terminación actual del contrato	27 de enero de 2026
Valor actual del contrato	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000) incluido iva

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN
CARRERA 7 No. 40B-53, Piso 9
Teléfono 33393300, Ext. 1911 y 1912
Bogotá D.C.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1. AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1228 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

f. Estado físico

Hasta el 6 del mes de mayo del año 2025, el proyecto presenta un avance físico ejecutado del 6.41% contra un avance físico programado del 100%

g. Estado financiero

Hasta el día seis (06) del mes de mayo del año 2025, el proyecto presentaba un valor ejecutado de < \$231.900.000 > que corresponde al 6.41% con respecto al valor actual del contrato.

h. Solicitud de adición

1. Causales de adición

Que mediante Resolución del Consejo Superior 004 (20 de febrero de 2025) en rubro presupuestal de PIC apoyo alimentario No. 2.1.2.02.02.006.03.63399.01 se cuentan con los recursos para realizar una adición al contrato 1228 de 2025.

Con esta adición se beneficiarán 968 estudiantes, quienes podrán acceder al beneficio del programa de apoyo alimentario durante la vigencia del año 2025.

Que, para cubrir los 968 estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario, se requiere adicionar al contrato No. 1228 celebrado con Cencosud un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$580.800.000)**.

2. Valor de la adición

5.1. De los valores totales de los cuadros se obtiene el valor total de la adición

- a. Valor recursos del contrato: \$ 3.616.800.000.00
- b. Valor recursos suprimidos: \$ 0
- c. Valor recursos adicionales: \$ 580.800.000.00
- d. valor recursos extras: \$ 0
- e. Valor adición (c+d-b) : \$ 580.800.000.00
- f. Nuevo valor del contrato: \$ 4.197.600.000.00

5.2. Valor de la adición en S.M.M.L.V.

- a. Valor contrato original: \$3.616.800.000.00
- b. Valor adición n° n (si aplica):
- c. Valor presente adición: \$ 580.800.000.00
- d. porcentaje presente adición (c/a) : 16.058 %
- e. porcentaje adición acumulada ((b+c)/a) * %: 16,058 %

i. Concepto de la Supervisión sobre la adición y/o prorroga

La supervisión considera viable la adición en valor al contrato No. 1228 teniendo en cuenta que existe el presupuesto suficiente que puede cubrir, sin afectar el presupuesto de la universidad, a 968 estudiantes que requieren del apoyo alimentario y que consultado al proveedor este manifiesta estar de acuerdo igualmente en la adición que se propone.

j. Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del señor Rector, como ordenador del gasto, autorizar una Adición al valor del contrato No. 1228, por la suma de **QUINIENTOS**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN
CARRERA 7 No. 40B-53, Piso 9
Teléfono 33393300, Ext. 1911 y 1912
Bogotá D.C.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1. AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1228 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 580.800.000).

k. Obligaciones parafiscales

El Contratista anexa a esta solicitud de modificación del contrato suministro No. 1228 de 2025 la certificación de pago de aportes de empleados del contrato, expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista, como también copia de la relación de pago de obligaciones parafiscales.

Para constancia de lo anterior, se firma en original y tres (3) copias la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los seis días del mes de mayo del 2025."

5. Que, mediante oficio de fecha 16 de mayo, el ordenador del gasto, Señor Rector, solicita a esta dependencia la elaboración de la presente modificación contractual.
6. Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1777 de fecha 15 de mayo de 2025.
7. Que la Cláusula diecinueve (19) del Contrato de suministro 1228 de 2025 establece que *"El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato"*.
8. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además que la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia en éstos de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.
9. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR. Al valor del contrato de suministro 1228 de 2025 la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 580.800.000 M/CTE).**

CLÁUSULA SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula segunda del contrato de suministro 1228 de 2025, la cual quedara así:

"CLÁUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.197.600.000) IVA incluido,"

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN
CARRERA 7 No. 40B-53, Piso 9
Teléfono 33393300, Ext. 1911 y 1912
Bogotá D.C.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN

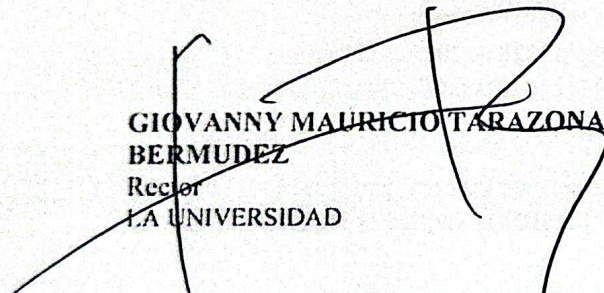
OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1. AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1228 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA TERCERA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

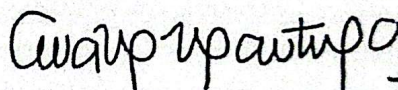
CLÁUSULA CUARTA. – El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento y legalización la suscripción de la misma por las partes.

CLÁUSULA. –QUINTA De conformidad con lo establecido en la Circular No. 001 de 2019, proferida por Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2015 – Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital- la presente prorroga se deberá publicar en el portal SECOP II, una vez esté suscrita por las partes, y sea devuelta a la Oficina de Contratación para el archivo correspondiente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.


**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA
BERMUDEZ**
Rector
LA UNIVERSIDAD


CAROLINA BERMUDEZ RUEDA
Representante Legal
EL CONTRATISTA



Proyecto	Abogado Oficina de Contratación	Andres F. Mercado Argel	
Revisó	Jefe Oficina de Contratación	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Revisó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE CONTRATACIÓN
CARRERA 7 No. 40B-53, Piso 9
Teléfono 33393300, Ext. 1911 y 1912
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1777

No. Solicitud necesidad

3373

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-06-0003-03	Apoyo alimentario	580,800,000.00
TOTAL:		580,800,000.00
1408	Bienestar Institucional	2.2
PROCESOS DE APOYO A LO MISIONAL		580,800,000

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Se expide a solicitud de GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 3068 de mayo 14 del 2025.

Bogotá D.C., 15 de mayo del 2025.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJCFLOREZS
ELABORÓ



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 5192

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-06-0003-03	Apoyo alimentario	580,800,000.00
Total:		580,800,000.00
Saldo:		580,800,000.00

Quinientos Ochenta Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 1777

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 1228

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

BENEFICIARIO : CENCOSUD COLOMBIA S.A identificado con NIT 900155107-1

Bogotá, 09 de junio del 2025.

DIANA SORAYA AHUMADA QUITO
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRJCFLOREZS
ELABORO

DATOS ENVÍO

NOMBRE: AON RISK SERVICES COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGURO

DIRECCION:

CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA



DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CENCOSUD COLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN: 900155107-1

TELÉFONO: 6579797 3124436665

DIRECCIÓN:

CIUDAD: BOGOTA, D.C.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1006001320301

Certificado: 1 N°: 002

Fecha de Expedición: 28/05/2025

VIGENCIA
DEL SEGURO

DESDE

20/03/2025

Día Mes Año

HASTA

27/08/2028

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA
DEL
CERTIFICADO

DESDE

22/05/2025

Día Mes Año

HASTA

27/08/2028

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos Generales + Vr.
Asegurado..CERTIFICADO DE MODIFICACION

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230-7

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230-7

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA		40%
AON RISK SERVICES COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGURO	4487272	60%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO PARTICULARES



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA MISMA CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTA REFERENTE A "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BASICA ALIMENTICIA.PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PAR LA VIGECIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS", BAJO EL CONTRATO NO 1228-2025

NOTA 28/05/2025

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ACEPTA Y RECONOCE OTROSÍ N°1 Y SE REALIZA AUMENTO EN SUMA ASEGURADA.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1006001228301	CUMPLIMIENTO	22/05/2025	27/12/2025	\$ 839,520,000	\$ 152,506
1006001228301	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	22/05/2025	27/08/2028	\$ 419,760,000	\$ 416,989
1006001228301	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	22/05/2025	27/08/2026	\$ 839,520,000	\$ 322,874
TOTAL					\$ 892,370

Código de Clausulado que aplica: 30/04/2018-1327-P-05-CU-0000000000019-00ID. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 892,370
IVA PRIMA:	\$ 169,550
TOTAL A PAGAR	\$ 1,061,920

Firma Representante Legal

ANA MARIA MANTILLA GÓMEZ
C.C. 37.840.398
Representante Legal
Cencosud Colombia S.A.

HC

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1006001320301
Póliza N°: 1006001228301
Certificado: 1 N°: 002
Fecha de Expedición: 28/05/2025



MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629823845938002
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

Firma Representante Legal

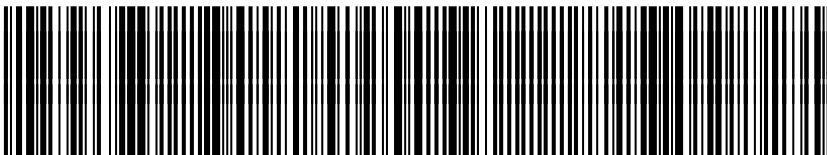
Página 1 de 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 1,061,920.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629823845938002(3900)000001061920(96)20250712

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629823845938002

Póliza Principal N°: 1006001320301

Póliza N°: 1006001228301

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1006001320301** endoso **1** expedida el **28/05/2025** por un valor de **\$ 1,061,920** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de Mayo de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GC-PR-013-FR-044	 SIGUD
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 05/03/2024	

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO 1228-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de marzo de 2025
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	CENCONSUD COLOMBIA con NIT 900.155.107-1
OBJETO Y ALCANCE	<i>“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”</i>
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	1006001320301 (Certificado N° 1)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.616.800.000 M/CTE).
PLAZO DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES O HASTA AGOTAR RECURSOS

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GC-PR-013-FR-044	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 05/03/2024	

AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPAROS				VIGENCIA					
TIPO DE AMPARO	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR ASEGURADO (\$)	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	20.00	\$ 839.520.000	22	05	2025	27	12	2025
Salarios y prestaciones sociales	Porcentaje %	10.00	\$ 419.760.000	22	05	2025	27	08	2028
Calidad del servicio	Porcentaje %	20.00	\$ 839.520.000	22	05	2025	27	08	2026

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

Nota: De conformidad con la Resolución de Rectoría Nro. 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina de Contratación, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los tres (3) días del mes de junio de **2025**.

Elaborado por:

Aprobado por:

Firma: _____



Nombre: Andres F. Mercado Argel
Cargo: Oficina de Contratación

Firma: _____



Nombre: DIANA X. PIRACHICAN MARTINEZ
Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GC-PR-014- FR-054	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 22/12/2023	

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO	1228- 2025
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL F.J.C.
CONTRATISTA	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
OBJETO	Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para la vigencia 2025 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.
VALOR	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000) Incluido Iva
CDP	1041 del 07 de febrero de 2025
CRP	4475 del 01 de abril de 2025
VALOR OTROSI	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$580.800.000)
CDP	1777 del 15 de mayo de 2025
CRP	5192 del 09 de junio de 2025
FECHA DE INICIO	23 de abril de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	15 de julio de 2025
FECHA DE REINICIO	01 de septiembre de 2025

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941 de Bogotá, quien actúa en calidad de Rector y ordenador del gasto del Contrato por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, **ROBERT NAVARRO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.265.238 de Bogotá, en calidad de Supervisor del contrato y **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.455.563 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, hemos acordado **SUSPENDER** el Contrato de Suministro -Nro. 1228 de 2025 durante el período comprendido entre el día 15 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2025, previas las siguientes consideraciones:



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GC-PR-014- FR-054	 SIGUD
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 22/12/2023	

1. Que entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el CONTRATISTA, se suscribió el Contrato de Suministro Nro. 1228 de 2025, cuyo objeto es *"Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para la vigencia 2025 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas."*

2. Que la cláusula 22 del Contrato de Suministro Nro. 1228 de 2025 establece que las *"(...) partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2. Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes"*.

3. Que mediante Oficio DBI 380 de fecha 7 de julio de 2025 el Jefe de la Oficina de Bienestar, como supervisor del Contrato de Suministro Nro. 1228 de 2025 solicita al Rector GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, en calidad de ordenador del gasto, autorización para suspender el mentado contrato durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2025 y el 31 de agosto del año 2025 inclusive, en atención a las siguientes consideraciones:

Mediante la Resolución Nro. 50 de 16 de noviembre de 2024 proferida por el Consejo Académico se modificó el Calendario Académico para los programas académicos de pregrado de los periodos académicos 2025-I, 2025-II y 2025-III de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el citado acto administrativo prevé:

"(...) ARTÍCULO 9.- Actividades académicas administrativas. Relacionadas con la ejecución de los procesos y puesta en marcha de los procesos académico-administrativos

ACTIVIDAD	PERIODO ACADÉMICO		RESPONSABLES
	2025-I	2025-III	
Elaboración, registro y aprobación de planes de trabajo de docentes de carrera.	Desde febrero 17/2025	Desde julio 23/2025	Docentes. Coordinaciones de Proyectos Curriculares
	Hasta marzo 08/2025	Hasta agosto 23/2025	
Sustentación de necesidades de docentes de vinculación especial y hora cátedra por parte de las facultades ante el Consejo Académico	Hasta febrero 17/2025	Hasta febrero 17/2025	Decanaturas y Coordinaciones de Proyectos Curriculares
Concursos abreviados docentes de vinculación especial y hora cátedra	Hasta marzo 21/2025	Hasta septiembre 05/2025	Decanaturas y Coordinaciones de Proyectos Curriculares
Vacaciones Docentes (Franja para el disfrute de vacaciones)	Desde julio 21/2025	Desde diciembre 17/2025	Concertadas con Decanaturas, Oficina de Talento Humano y Docentes
	Hasta agosto 04/2025	Hasta enero 08/2026	
Socialización del calendario Académico a estudiantes	Hasta febrero 15/2025	Hasta junio 14/2025	Vicerrectoría Académica
Inicio de clases	Marzo 10/2025	Agosto 25/2025	Comunidad Universitaria
Finalización de clases	Julio 05/2025	Diciembre 06/2025	Estudiantes, Docentes
Evaluaciones finales y habilitaciones	Desde julio 07/2025	Desde diciembre 09/2025	Docentes
	Hasta julio 12/2025	Hasta diciembre 13/2025	



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GC-PR-014- FR-054	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 22/12/2023	

<i>Cierre de semestre</i>	<i>Julio 14/2025</i>	<i>Diciembre 15/2025</i>	<i>Coordinaciones de Proyectos Curriculares, Oficina Asesora de Tecnologías e Información y Oficina de Registro y Control</i>
<i>Receso semana santa (Entre la semana 10 y 11)</i>	<i>Desde abril 14/2025</i>	<i>-----</i>	<i>Oficina de Talento Humano</i>
	<i>Hasta abril 19/2025</i>	<i>-----</i>	

(...)"

Conforme a lo anterior, habiendo un receso de semestre en el periodo académico 2025-I, la supervisión considera pertinente suspender el contrato a partir de 15 de julio de 2025 al 31 de agosto de 2025 inclusive, toda vez que durante ese lapso no se es viable ejecutar el contrato de suministro por la finalización de cierre del semestre 2025-I y en atención a que aún no se encuentran seleccionados los estudiantes para la entrega bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia en el periodo académico 2025-III.

En ese orden de Ideas, las partes ACUERDAN SUSPENDER el Contrato de Suministro 1228 del 20 de marzo de 2025, a partir del 15 de julio de 2025 al 31 de agosto de 2025.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el Contrato de Suministro Nro. 1228 de 20 de marzo de 2025, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2025 inclusive.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO - EL CONTRATISTA una vez se reinicie el contrato, deberá aportar una póliza de garantías donde se amplía el plazo de ejecución, deducido de los días de suspensión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación - Acuerdo 003 de 2015 y las normas vigentes, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo consignado en el presente documento, se firma en Bogotá, el día 07 de julio de 2025.

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
 Rector
 Ordenador del Gasto

Dennis Alejo



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GC-PR-014- FR-054	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 22/12/2023	



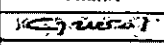
ROBERT NAVARRO PEREZ
 Jefe de Oficina de Bienestar Universitario
 Supervisor



HC

CAROLINA BERMUDEZ RUEDA
 Representante Legal CENCOSUD COLOMBIA S.A.
 Contratista



FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Cristina López	CPS Oficina Bienestar Universitario	
Revisó	Ivonne Natalia Acosta Rondón	CPS Oficina Bienestar Universitario	INAR
Revisó y Aprobó	Robert Navarro Pérez	Jefe de Oficina de Bienestar Universitario	
Aprobó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	

DATOS ENVÍO

NOMBRE: AON RISK SERVICES COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGURO
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CENCOSUD COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN: 900155107-1
TELÉFONO: 6579797 3124436665
DIRECCIÓN: AV 9 125 30
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos
Generales..CERTIFICADO DE MODIFICACION

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1006001320301
Certificado: 4 N°: 000
Fecha de Expedición: 17/09/2025

VIGENCIA
DEL SEGURO

DESDE

20/03/2025

Día Mes Año

HASTA

14/10/2028

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA
DEL CERTIFICADO

DESDE

17/09/2025

Día Mes Año

HASTA

14/10/2028

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230-7

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230-7

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA		40%
AON RISK SERVICES COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGURO	4487272	60%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO PARTICULARES



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA MISMA CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTA REFERENTE A "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BASICA ALIMENTICIA.PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PAR LA VIGECIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS", BAJO EL CONTRATO NO 1228-2025

NOTA 28/05/2025

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ACEPTA Y RECONOCE OTROSÍ N°1 Y SE REALIZA AUMENTO EN SUMA ASEGURADA.

NOTA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ACEPTA Y RECONOCE ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO 1228-2025

NOTA:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ACEPTA Y RECONOCE ACTA DE REINICIO AL CONTRATO NO. 1228-2025

**17/09/2025

NOTA: LA SIGUIENTE PÓLIZA HACE PARTE DEL CLAUSULADO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN 27/04/2015-1327-P-05-CU-00000000000052



AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1006001228301	CUMPLIMIENTO	20/03/2025	14/02/2026	\$ 839,520,000	\$ 0
1006001228301	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20/03/2025	14/10/2028	\$ 419,760,000	\$ 0
1006001228301	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	20/03/2025	14/10/2026	\$ 839,520,000	\$ 0

Código de Clausulado que aplica: 30/04/2018-1327-P-05-CU-0000000000019-00ID. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 0
IVA PRIMA:	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 0

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1006001320301** endoso **4** expedida el **17/09/2025** por un valor de **\$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de Septiembre de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GC-PR-013- FR-044	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 05/03/2024	

CONTRATO	Contrato de Suministro No. 1228 de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE MARZO DE 2025
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	CENCONSUD COLOMBIA S.A. con NIT 900.155.107-1
OBJETO Y ALCANCE	"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."
FECHA DE INICIO	23 DE ABRIL DE 2025

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	Póliza No 1006001320301 Certificado 3 expedida en virtud del reinicio de ejecución de actividades del Contrato 1228 de 2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.616.800.000 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES O HASTA AGOTAR RECURSOS
SUSPENSIÓN 1	DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE REINICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GC-PR-013-FR-044	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 05/03/2024	

AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPAROS				VIGENCIA					
TIPO DE AMPARO	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR ASEGURADO (\$)	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	20.00	\$839.520.00	20	03	2025	14	02	2026
Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales	Porcentaje %	10.00	\$419.760.000	20	03	2025	14	10	2028
Amparo de los Bienes Suministrados	Porcentaje %	20.00	\$839.520.00	20	03	2025	14	10	2026

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

Nota: De conformidad con la Resolución de Rectoría Nro. 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina de Contratación, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los (17) días del mes de septiembre de 2025.

Elaborado por:

Aprobado por:

Firma: 

Firma: 

Nombre: Y Katerin Diaz
Cargo: Oficina de Contratación

Nombre: DIANA X. PIRACHICAN MARTINEZ
Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE REINICIO	Código: GC-PR-014-FR-053	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 22/12/2023	

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO	1228- 2025
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL F.J.C.
CONTRATISTA	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
OBJETO	Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para la vigencia 2025 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas
VALOR	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000) incluido iva
CDP	1041 del 07 de febrero de 2025
CRP	4475 del 01 de abril de 2025
VALOR OTROSI	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$580.800.000).
CDP	1777 del 15 de mayo de 2025
CRP	5192 del 09 de junio de 2025
PLAZO	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de ciento sesenta (160) días hábiles o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	23 de abril de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	15 de julio de 2025
FECHA DE REINICIO	01 de septiembre de 2025

Entre los suscritos, **JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA** identificado con cédula de ciudadanía 79.293.930 de Bogotá, Jefe de Oficina de Bienestar Universitario, en su calidad de interventor y/o supervisor y **CAROLINA BERMUDEZ RUEDA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.455.563 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal CENCOSUD COLOMBIA S.A, en su calidad de contratista, se ha determinado **REINICIAR** el Contrato de Suministro No. 1228 del 20 de marzo de 2025, previas las siguientes consideraciones:

Que entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el **CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Suministro Nro. 1228 de 2025, cuyo objeto es *“Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para la vigencia 2025 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.”*.

	ACTA DE REINICIO	Código: GC-PR-014-FR-053	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 22/12/2023	

1. Que mediante acta de fecha 7 de julio de 2025 se suspendió el Contrato de suministro No. 1228 de 2025, durante el periodo comprendido entre el día 15 de julio de 2025 y el día 31 de agosto de 2025.
2. Que de conformidad con el párrafo de la cláusula 22 del Contrato de Suministro No. 1228 de 2025 la cual establece que: **"PARÁGRAFO. En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión"**, se hace necesario que el contratista amplíe las garantías requeridas con la suscripción del contrato por el término de duración de la suspensión.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR. El Contrato No. 1228 del 20 de marzo de 2025, suscrito con CAROLINA BERMUDEZ RUEDA en su calidad de Representante Legal CENCOSUD COLOMBIA S.A, a partir del día 1 de septiembre de 2025.

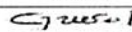
CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar la Póliza de Cumplimiento expedida en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No.1228 de 2025 de conformidad con la suscripción del presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 003 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Rectoría No 008 de 2021 por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad, se procederá a la publicación del presente documento de reinicio en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, firman las partes el primero (1) de septiembre del año 2025


JOSÉ IGNACIO PALACIOS OSMA
 Jefe de Oficina de Bienestar Universitario
 Supervisor


CAROLINA BERMUDEZ RUEDA
 Representante Legal CENCOSUD COLOMBIA S.A.
 Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	María Cristina López	CPS Oficina Bienestar Universitario	
Revisó	Ivonne Natalia Acosta Rondón	CPS Oficina Bienestar Universitario	INAR
Revisó y Aprobó	José Ignacio Palacios Osma	Jefe de Oficina de Bienestar Universitario	